



THE BANYAN TREE PARADOX

Culture and human rights activism

La paradoja del árbol Banyan: Cultura y activismo de derechos humanos, próximamente en castellano.

DESAFIADOS por

LA CULTURA

Cultura y derechos humanos están íntimamente relacionados entre sí, y es fundamental establecer una clara comprensión de ese vínculo para proteger de manera efectiva los derechos de las personas. No se trata, sin embargo, de una articulación simple. De hecho, es sumamente compleja y presenta desafíos significativos al trabajo por los derechos humanos.

Ann Blyberg / Danny Laurent
Directora Ejecutiva / Coordinador de
Proyectos, Programa Internacional de
Becas en Derechos Humanos

... Considerar una cultura, o la propia cultura, como algo acabado, único e incambiable, es la mejor manera de que la cultura contribuya a perpetuar la desigualdad. No hay cultura acabada, ni perfecta, ni capaz de contener en sí misma normas de protección y respeto de todos los derechos humanos. Los derechos humanos son un sistema en construcción que solo podrá construirse con el aporte y la interacción entre todas las culturas...

Carlos Iván Degregori



La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) del Perú adoptó una metodología original para evaluar los hechos acontecidos durante el conflicto armado interno y que expresa el reconocimiento de esa complejidad. El enfoque asumido por la CVR tiene el potencial para impactar sobre el trabajo por los derechos humanos en el futuro, y no solo en el Perú sino también en otros países.

¿En qué radica la originalidad de esa aproximación de la CVR a los hechos ocurridos en el Perú? En que adoptó una perspectiva que relacionaba dos dimensiones principales. Por un lado, asumió aspectos relacionados con la esfera cultural que de otra manera hubiesen quedado en la penumbra. Por otro, los miembros de la CVR utilizaron también el enfoque más clásico de investigación de casos de violación de los derechos humanos (qué pasó, quiénes fueron, dónde ocurrió, cómo, de qué manera) para identificar a las víctimas individualmente, así como a los perpetradores de las violaciones ocurridas en el periodo 1980-2000. El beneficio principal de esta segunda aproximación a los hechos es que permite el juzgamiento de los responsables y el acceso de las víctimas a recursos efectivos de la justicia.

El punto de vista más innovador, adoptado por la CVR luego de discusiones y debates, podría ser considerado "antropológico". Este acercamiento no tenía como objetivo central los hechos concretos ocurridos en ciertos momentos y espacios, sino ahondar en el amplio

El enfoque asumido por la CVR tiene el potencial para impactar sobre el trabajo por los derechos humanos en el futuro, y no solo en el Perú sino también en otros países.

contexto en el que estos hechos habían ocurrido; en el impacto de las violaciones sobre las comunidades afectadas por la violencia, en las vidas y su futuro en la comunidad, así como en la cohesión de las comunidades como conjunto.

Esta visión parte del reconocimiento de que los abusos y violaciones sufridos por una persona están profundamente vinculados al contexto de esas vidas; de que el daño causado a alguien que es secuestrado y desaparecido, detenido o asesinado, afecta no solo al individuo sino también a su familia, a la comunidad y a la sociedad toda. Dado que el daño trasciende a la persona, su reparación también debe hacerlo.

¿Qué impacto tiene todo esto en la relación entre los derechos humanos y la cultura, y cómo marca lo cultural a los derechos humanos? Es un axioma que las respuestas que recibes dependen de las preguntas que haces. Colocar preguntas orientadas por lo antropológico provee información distinta de aquella más “tradicional” en el trabajo de derechos humanos.

Supongamos, por ejemplo, que una patrulla de las Fuerzas Armadas asesina a algunos miembros de una comunidad. Un investigador de derechos humanos acude al lugar, busca detalles sobre estos homicidios. Él o ella pregunta a las personas de la comunidad si han sido testigos de los hechos y, de ser así, indaga sobre la identidad de los asesinados y cómo ocurrieron esos asesinatos, y pide una descripción de aquellos que los perpetraron. Si los testigos quieren aportar elementos adicionales acerca de los hechos, o emitir comentarios u opiniones, ello puede ser considerado irrelevante por quien investiga, ya que no ayuda en la preparación del caso contra los violadores. Este quién, qué, dónde, etcétera, es muy efectivo desde un enfoque legal, pero limita inevitablemente la comprensión cabal del conjunto del acontecimiento.

Si, desde otra aproximación, el o la investigadora consulta más ampliamente sobre, por ejemplo, “¿qué males sufrieron ese día?”, tendrá información sobre cómo vio y experimentó esa comunidad los sucesos. Las respuestas no se limitarán entonces a los asesinatos. Una respuesta podría ser: “Uno de los asesinados era el único que hablaba bien el español. No sabemos cómo es que vamos a poder expresar nuestra situación ante las autoridades”. Otra respuesta podría ser: “Una de las asesinadas era viuda y su esposo había desaparecido dos años antes. Ahora los niños no tienen padres y esperamos que sus padrinos se hagan cargo de ellos. Eso será muy duro para los padrinos, ya que su tierra es muy pequeña y apenas alcanza para que ellos sobrevivan”.

Si el propósito de la investigación es el juzgamiento de los responsables, la mayor parte de las preocupaciones recién mencionadas resultan poco importantes. Sin embargo, si el objetivo trasciende lo judicial y procura identificar de qué manera las personas de la comunidad, más allá de las víctimas concretas, han sido afectadas, cómo perciben ellas la conmoción que los hechos han ocasionado en sus vidas y en la de la comunidad, y cómo consideran que deben ser reparados, entonces la pregunta antropológica es importante y sumamente útil.

Analizar esta amplia gama de asuntos puede ayudar a orientar diversas formas de reparación. Como hemos sostenido, la investigación tradicional se dirige, por su propia naturaleza, a los recursos legales efectivos. El enfoque antropológico, en cambio, nos puede sugerir reparaciones no necesariamente judiciales, formas de resarcir no tradicionales que alivien de mejor manera los perjuicios identificados por la gente de la comunidad.

Así, por ejemplo, la pérdida de la única persona que hablaba bien el español en la comunidad puede conducir a que la autoridad local que representa al Gobierno conozca de manera fluida la lengua que se habla en la comunidad. En relación con el segundo ejemplo, el del

asesinato de la madre viuda, los padrinos que no tienen responsabilidad legal por los niños pueden recibir una parcela adicional de tierra de las autoridades locales para ayudar efectivamente al sustento de estos.

¿Determinar así el daño presente en los ejemplos que hemos mencionado ayuda a la propia comunidad a sentirse mejor representada ante la autoridad o a sustentar debidamente a los sobrevivientes dentro de su estilo de vida culturalmente aceptado? ¿Se enriquece así la protección de los derechos humanos? Claro que sí. Son violaciones de derechos humanos, aunque no sean reconocidas como tales en la legislación nacional e internacional.

Los derechos humanos expresan y protegen la dignidad humana. Concebir la dignidad y la violación de esta varía mucho entre una cultura y otra. El daño causado puede recaer sobre el cuerpo pero también sobre el espíritu. Pueden ser lesiones a la percepción del propio yo, del valor que de sí misma tiene la persona; y también es muy importante en relación con esto el vínculo con los otros, con la familia, la comunidad y la sociedad. Este agravio es, esencialmente, una violación de los derechos humanos de las personas.

A menudo, cuando hablamos de derechos humanos no aludimos a este sentido de la dignidad humana sino a leyes y a cómo la Constitución, en el ámbito nacional, o los tratados de derechos humanos, en el internacional, protegen estos derechos. Estas leyes no suelen considerar que privar a una comunidad de su capacidad de relacionarse con las autoridades u ocasionar un daño indebido a los mecanismos tradicionales de supervivencia en un pueblo constituyen violaciones de los derechos humanos. ¿Cómo puede ser si notamos que existe un vínculo clarísimo entre estas violaciones y la capacidad de la comunidad de vivir su vida con dignidad?

Si vemos esta cuestión desde un ángulo ligeramente diferente, ¿cómo podemos ampliar nuestro entendimiento de los derechos humanos para responder de manera comprensiva a la dimensión del daño causado? La respuesta cabal a esta pregunta tendrá que ser desarrollada con el tiempo.

Aquí, no obstante, queremos dar un pequeño ejemplo respecto de esta reflexión: el Derecho Internacional

de los Derechos Humanos protege la integridad de la persona. Tradicionalmente, la integridad ha sido comprendida como integridad física; en concreto, como el derecho a una vida libre de tortura. Sin embargo, la dimensión emocional, psicológica y espiritual de esa integridad es también esencial a la dignidad de la persona humana.

La identidad cultural de una persona está íntimamente vinculada a su sentido de integridad. En muchas situaciones en las que es dañada la cultura de una persona o de una comunidad, su sentido de integridad emocional, psicológica y espiritual resulta severamente afectado. ¿Podremos alcanzar una comprensión común de lo que significa la "integridad de una persona" que abarque esta comprensión profunda?

¿Podemos, si queremos, ampliar nuestra definición de los derechos humanos y la manera como debemos protegerlos? Podemos, si nos aproximamos a situaciones concretas no única y simplemente con las herramientas actuales de la legislación en derechos humanos en la mente, sino también con el profundo reconocimiento, tal como hace Carlos Iván Degregori en el epígrafe de este artículo, de que el sistema jurídico de protección de derechos humanos es un sistema en construcción. El trabajo desarrollado por la CVR del Perú nos entrega un paradigma inspirador y desafiante de esa honda y humana aproximación a los derechos humanos.

